

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE ALAGOAS, BRASIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UFAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, PROFESOR EURICO DE BARROS LÔBO FILHO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UADY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

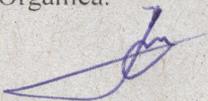
DECLARACIONES

De "LA UFAL":

- 1.- Que es una Universidad Federal, Autarquía bajo el Régimen Especial, vinculada al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE BRASIL**, inscrita en la CGC MF con Número 24464109 0001-48.
- 2.- Que en el ejercicio de su autonomía, tiene la competencia de firmar contratos, acuerdos y arreglos, de acuerdo al artículo tercero fracción séptima de su Estatuto.
- 3.- Que el Rector, Profesor **EURICO DE BARROS LÔBO FILHO**, brasileiro, casado, profesor universitario, portador de cédula de identidad RG N° 901.295 SSP/AL, inscript en el CPF/MF con N° 146.307531-68 residente y domiciliado en la Calle de los Coqueiros, 550, Lote Jardim do Horto, Maceió, AL
- 4.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el siguiente: Campus A C. Simões, Av. Lourival de Melo Mota, s/n, Tabuleiro do Martins, Municipio de Maceió, Estado de Alagoas, Brasil.

De "LA UADY":

- 1.- Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
- 2.- Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines según lo establece la fracción IX del artículo 7 de su Ley Orgánica.



3.- Que el Rector es su Representante Legal de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2010 y 1 de enero de 2011.

4.- Que su domicilio para efectos del presente convenio es el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - EL OBJETO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre las partes para el desarrollo de actividades de cooperación técnica y científica de interés común para las mismas.

Serán consideradas como actividades de cooperación mutua, la participación en proyectos de investigación, seminarios, jurados de doctorado, cursos, coloquios, pasantías, intercambio de información y de publicaciones académicas, de profesores, estudiantes y personal técnico-administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE TRABAJO

2.1 Las partes acuerdan presentar por escrito proyectos o programas de trabajo elaborados de común acuerdo, en los cuales se contemplarán las actividades derivadas del presente convenio. Cada proyecto o programa de trabajo deberá contener las pautas siguientes: calendarización, personal participante, identificación del objetivo, la previsión presupuestaria, las fuentes de financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán formalizados a través de Convenios Específicos de Colaboración; dichos proyectos o programas serán considerados parte integral de los referidos convenios.

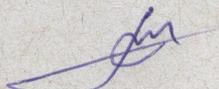
CLÁUSULA TERCERA - EJECUCIÓN

3.1 Los programas y proyectos correspondientes a los Convenios Específicos de Colaboración serán ejecutados por las dependencias respectivas de cada una de las partes.

3.2 Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan a los Responsables siguientes:

Por parte de "LA UADY": Dr. José de Jesús Williams, Director General de Desarrollo Académico.

Por parte de "LA UFAL": José Nivaldo de Farias, Profesor Adjunto I.



Las funciones de los Responsables serán:

- a) Coordinar y promover la ejecución de las acciones que las partes hayan aprobado y proponer los mecanismos de gestión capaces de asegurar la supervisión de este convenio y de facilitar el surgimiento de proyectos y de programas asociados, de acuerdo con los intereses y los recursos disponibles de cada una de las partes.
- b) Identificar las esferas de acción de las acciones específicas dentro de las cuales las instituciones puedan colaborar.
- c) Promover el intercambio de información entre las partes, facilitando los contactos y las transferencias de experiencias, previo acuerdo de las mismas.
- d) Identificar nuevas modalidades de cooperación sobre la base de este convenio, recomendándolas para su desarrollo, previo acuerdo de las partes.
- e) Dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y la eficacia de los programas y proyectos en curso, y comunicar los resultados a las partes.
- f) Las demás que acuerden ambas partes.

3.3 La duración y la importancia de las actividades desarrolladas según los términos de este convenio serán determinadas en función de los recursos disponibles de cada institución y de las contribuciones financieras que para tal fin obtengan de otras fuentes.

3.4 El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones podrá ser gestionado en el contexto del programa de intercambio cultural vigente entre los dos países cuando los procedimientos al respecto lo permitan.

CLÁUSULA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1 Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales que pudiera derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo del mismo, en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA VIGENCIA

5.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha en que se asiente su última firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, previa comunicación por escrito de cualquiera de las partes y mediante la suscripción del documento correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA - RELACIONES LABORALES

6.1 Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas, que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tengan establecida su relación laboral, independientemente de estar desempeñando sus actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UFAL" ni con "LA UADY".

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LAS MODIFICACIONES

7.1 Las modificaciones del presente convenio, deberán ser propuestas por la parte interesada a la otra parte, con un aviso previo de por lo menos tres (3) meses; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD

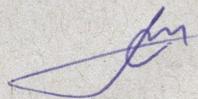
8.1 Las partes acuerdan expresamente, mantener confidencialidad de las investigaciones que surjan con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD CIVIL

9.1 Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA

10.1 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito a la otra, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones iniciadas en el marco del presente convenio



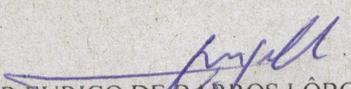
deberán continuar hasta su terminación conforme al programa o proyecto, términos y calendario acordados originalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

11.1 Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la cláusula tercera de este documento.

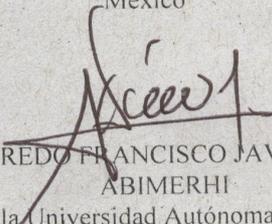
Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman en diez ejemplares originales, (cinco en Portugués y cinco en Español), igualmente válidos.

A los 01 días de 02 de 2012 Maceió, Alagoas,
Brasil


PROFESOR EURICO DE BARROS LÔBO
FILHO
Rector de la Universidad Federal de Alagoas

Eurico de Barros Lôbo Filho
Reitor - UFAL

A los 01 días de 03 de 2012, Mérida, Yucatán,
México


MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER
ABIMERHI
Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán